



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 389-2020-UNACH**

14 de setiembre de 2020

-1-

**VISTO:**

Informe N° 317-2020-UNACH/ABAST de fecha 15 de julio de 2020; Informe Técnico N° 006-2020-UNACH/ABAST de fecha 01 de setiembre de 2020; Informe N° 195-2020-OGPP/UNACH de fecha 31 de julio de 2020; Oficio N° 266-2020-UNACH-DGA de fecha 02 de setiembre de 2020; Legal N° 130-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2020; Oficio N° 272 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión Permanente Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 14 de setiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante Informe N° 317-2020-UNACH/ABAST de fecha 15 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, realiza el requerimiento del servicio de alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-UNACH/ABAST de fecha 01 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos recomienda que el procedimiento de selección para la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Universidad Autónoma de Chota, debe ser convocado bajo la modalidad de Contratación Directa

Que, mediante Informe N° 195-2020-OGPP/UNACH de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000618 CCP SIAF 0000000737, por el monto de S/. 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), para el servicio de alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicitándose rebaja en la certificación presupuestal antes mencionada por la suma de S/. 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles) mediante Oficio N° 051-2020-UNACH/ABAST.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 326-2020-UNACH de fecha 31 de agosto de 2020 se aprueba el expediente de Contratación Directa N° 01-2020-UNACH, cuyo objeto es el servicio de "Alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (setiembre 2020 a julio 2021).

Que, mediante Oficio N° 266-2020-UNACH-DGA de fecha 02 de setiembre de 2020, el Director de la Dirección General de Administración solicita a este despacho la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina aprobar la contratación directa a que hace referencia el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico emitido por el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, para el "Alquiler de Local para el funcionamiento de Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", cuyo valor estimado asciende a S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil 00/100 soles), por el periodo de once (11) meses, computados desde setiembre 2020 a julio 2021, por los fundamentos siguientes:



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 389-2020-UNACH**

14 de setiembre de 2020

-2-

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2020-UNACH de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el ejercicio fiscal 2020, incluyéndose con el número de referencia 01 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Informe N° 317-2020-UNACH/ABAST de fecha 15 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, realizó el requerimiento de alquiler de inmueble para el funcionamiento de Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjuntando los Términos de Referencia respectivos.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-UNACH/ABAST de fecha 01 de setiembre del 2020 el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación directa de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por el periodo de setiembre 2020 a julio de 2021; es decir, por un plazo de once (11) meses, cuyo valor estimado es de S/. 44, 000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles)

Que, para la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Informe N° 195-2020-OGPP/UNACH de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestario (N° 000618 CCP SIAF 0000000737) para el año 2020 por el monto de S/. 20, 000.00 (veinte mil con 00/100 soles), solicitándose rebaja en la certificación presupuestal antes mencionada por la suma de S/. 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles) mediante Oficio N° 051-2020-UNACH/ABAST; así como las respectivas provisiones presupuestales para el año 2021 por el monto de S/. 28, 000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles) haciendo un monto total de S/. 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) que corresponde al monto del valor estimado, y cuyo plazo regirá desde setiembre del 2020 a julio de 2021.

Que, en ese contexto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa.

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando entre su supuesto en el literal j) para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.

Por ello, consideramos que en el presente caso, dado el Informe Técnico y las consideraciones establecidas, se configura la causal para la contratación directa, debiendo satisfacer los requerimientos efectuados en su totalidad, lo cual representaría la opción económica más favorable, y adecuada para el cumplimiento de las funciones institucionales.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 389-2020-UNACH**

14 de setiembre de 2020

-3-

Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado estipula que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable", la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez siguientes de emitido el acto resolutorio.

Que, estando a lo señalado corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 272 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de Contratación Directa N° 01-2020-UNACH, cuyo objeto es el servicio de "Alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (setiembre 2020 a julio 2021).

Que, en Sesión Permanente de Comisión Organizadora Número, de fecha 14 de setiembre de 2020, aprueba la Contratación Directa N° 01-2020-UNACH, cuyo objeto es el servicio de "Alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (de setiembre de 2020 a julio de 2021)", por un monto total S/ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa N° 01-2020-UNACH, cuyo objeto es el servicio de "Alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (de setiembre de 2020 a julio de 2021)", por un monto total S/ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Abastecimientos  
Asesoría Legal  
Archivo